
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 14

<b>Datos personales</b>	
Nombre	<b>MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES</b>
Partido o Movimiento	<b>CAMBIO RADICAL</b>
Circunscripción	<b>ATLANTICO</b>
Período Legislativo	<b>20 de julio de 2021 – 20 de junio de 2022</b>
Correo Institucional	<b>modesto.aguilera@camara.gov.co</b>

<b>Informe de gestión</b>
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. ( <i>Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017</i> ) Código de Ética y Estatuto del Congresista.
<b>Información mínima obligatoria</b>
1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).
<b>3- ABC DEL PROYECTO LEY DE MEDIOS.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por un término de 20 años y a partir del 2026, los medios de comunicación legalmente constituidos no serán contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta La pauta publicitaria entre el 2023 y el 2027 se excluye del impuesto sobre las ventas – IVA.</li> <li>• Suscriptores a medios de información impresos y digitales, podrán descontar el valor de hasta una suscripción anual de su impuesto a la renta y complementarios. La difusión publicitaria podrá ser deducible del impuesto sobre la renta y complementarios hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de las sumas pagadas,</li> <li>• Los medios de información que durante el año 2020 hayan registrado una disminución en sus ingresos por publicidad, en el caso de los medios nacionales más del 40% y en el caso de los medios regionales y locales 20%; podrán aplicar a un auxilio económico de hasta del 20% de dicho monto.</li> <li>• La Nación y las entidades territoriales contratarán prioritariamente con medios de información los servicios de comunicación y/o publicidades relevantes y que fueren necesarios para el ejercicio de la función pública.</li> <li>• La nación y las entidades territoriales podrán destinar hasta el 20% de su presupuesto para comunicación y/o pauta oficial entre el 2023 al 2026 para la contratación de los servicios de comunicación y/o publicidad prioritariamente en medios de información.</li> </ul>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 14

- La Nación y las entidades territoriales destinarán hasta un 30% de su presupuesto para la adquisición de materia prima e insumos para los medios de información impresos.
- Los medios de información que contraten mediante contratos de trabajo a término indefinido, a comunicadores y periodistas entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2026 realizarán sus aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de la siguiente manera: 25% del total de los aportes en el 2023, 50% en el 2024; 75% en el 2025 y 100% en el 2026 en adelante.
- El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones financiará la implementación de planes, programas y proyectos para apoyar y fortalecer la operación de los medios de información, así como su transformación.


**ABC PROYECTO DE LEY POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS ECONÓMICOS A FAVOR DE LOS JÓVENES, SE GENERAN ALGUNAS MEDIDAS PARA SUPERAR LAS BARRERAS DE ACCESO AL MERCADO LABORAL Y SE PROMUEVE EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL.**

Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer alivios económicos a favor de los jóvenes, adoptar medidas que faciliten su ingreso al mercado laboral eliminando requisitos para su contratación e impulsar la creación de nuevas empresas jóvenes

-Multas de tránsito: Se propone en el Proyecto de Ley, que por una sola vez, a partir de la promulgación de esta ley y durante los seis (6) meses siguientes a su vigencia, los jóvenes a quienes se hayan impuesto multas y/o fotomultas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, serán beneficiados con la condonación del 100% del total de su deuda, incluyendo sanción e intereses.

-No será requisito para contratar laboralmente o por prestación de servicios a los jóvenes en entidades públicas y privadas estar a paz y salvo por concepto de multas por infracciones a las normas del Código Nacional de Tránsito.

-Libreta Militar: Por una sola vez, a partir de la promulgación de esta ley y durante los seis (6) meses siguientes a su vigencia, los jóvenes a quienes se hayan impuesto sanciones derivadas de las infracciones previstas para los remisos en el literal c) del artículo 46 de la Ley 1861 de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	3 de 14

2017, serán beneficiados con la condonación del 100% de su deuda incluyendo, el 100% los intereses moratorios que se hayan causado.

-Exención del pago en la matrícula mercantil y su renovación. Las pequeñas empresas jóvenes que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente Ley, quedarán exentas del pago de la matrícula mercantil y de la renovación de los dos (2) años siguientes al inicio de la actividad económica principal.

### PROYECTOS DONDE ES COAUTOR 2021

**-PL”Por medio del cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y se dictan otras disposiciones”**


Este PI busca actualizar la legislación en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre para responder a los nuevos desafíos del sector los cuales obedecen, a desarrollos normativos internacionales, leyes y decretos promulgados en Colombia en los últimos 25 años así como también, a las decisiones de la Corte Constitucional en el marco de la Ley 181 de 1995 (Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte) y las concordancias del artículo 52 de la Constitución Política (Derecho fundamental al Deporte y la Recreación).

***-PL “Por medio del cual se establecen reglas en materia de responsabilidad administrativa y penal por daños al ambiente, se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, se expiden normas para fortalecer el cumplimiento de la normatividad ambiental, y se dictan otras disposiciones”***

Con este proyecto de ley, buscamos proteger nuestro medio ambiente y sobre todo los recursos naturales que nos rodean. A quienes no cumplan con las reglas administrativas y penales por daños al ambiente o al ecosistema en general, se les aplicarán multas y sanciones.

***-PL “Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la constitución política otorgándole la categoría de Distrito Turístico, Cultural e Histórico al municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico”***

El presente proyecto de Acto Legislativo tiene como objeto, otorgar al municipio de Puerto Colombia, Atlántico, la categoría de Distrito Turístico, Cultural e Histórico, modificando los artículos 328 y 356 de la constitución Política de Colombia, en virtud al artículo 114 Superior, respondiendo a la necesidad plasmada por los autores del proyecto en la cual sustenta el innegable pasado como núcleo de desarrollo portuario y comercial, que precisamente por esto la importancia que a futuro tendrá para el país y en especial para el departamento del Atlántico,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	4 de 14

la región de la costa norte, y en particular el municipio de Puerto Colombia con su potencial turístico, cultural e histórico, su conexión costera y una rica historia cultural y artística que hace de este territorio uno de los municipios colombianos con mayor proyección en la dinámica de las relaciones interculturales como lo demuestra su historia, circunstancia que sin duda garantizará la gestión de planificación, regulación y transformación de la Administración Municipal.

***-"Por medio de la cual se establece el pago obligatorio de las prácticas y pasantías universitarias en los organismos y entidades de la administración pública y se dictan otras disposiciones"***

Establecer el pago obligatorio en los organismos y entidades de la administración pública de las prácticas y pasantías universitarias como mínimo a través de la modalidad del contrato de aprendizaje.


***-PL "Por medio del cual se regula el servicio de Telefonía Móvil Celular y se crea el régimen único sancionatorio"***

Este Proyecto de Ley, busca establecer el régimen de protección de los derechos y obligaciones de los usuarios de telefonía móvil, buscando proteger el derecho natural que tienen los usuarios al adquirir una línea con alguna de estas empresas. Con la iniciativa, las sanciones irían de los 20 mil a los 100 mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, para casos como cambios en los términos contractuales sin consentimiento, fallas en el servicio, penalizaciones altas por solicitud de finalizar contratos, cobros de servicios no solicitados, entre otros.

***-"Por el cual se establece la instancia "mesas multipartidistas" de las juventudes de los partidos políticos y se dictan otras disposiciones"***

La presente Ley tiene por objeto establecer *la instancia "mesas multipartidistas"* de las juventudes de los partidos políticos en los niveles de decisión nacional y territoriales. En virtud del derecho a la democracia y la participación política, la instancia "mesas multipartidistas" de juventudes los partidos políticos es un espacio de participación conformado por los directores o delegados de juventudes de cada partido político con personería jurídica, en donde se debatirán y tomarán decisiones relacionadas con todas las problemáticas de la juventud colombiana a nombre de las colectividades. Se deberá integrar una mesa multipartidista en cada municipio, distrito, departamento y una central a nivel nacional.

***"Por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan"***

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 14

**“otras disposiciones”** con el fin de iniciar con el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Constitución y la ley.

La presente ley tiene por objeto incorporar a la legislación civil una causal que permita el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso, sin culpabilidad, por la sola manifestación de la voluntad de cualquiera de los cónyuges.

**“Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial”.**

*Tiene como fin establecer principios y parámetros generales para la producción, modificación o derogación de actos administrativos de carácter general, con el fin de garantizar la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial.*

**“Por medio de la cual se modifica y adiciona el Decreto No. 002235 del 30 de octubre de 2012 y se dictan otras disposiciones”**

Por lo anterior, ha nacido el interés de proponer un proyecto de ley con el objetivo de modificar la norma que regula el destino de la maquinaria, e implementos utilizados en las actividades mineras ilegales, con miras a que se les dé un mejor uso, permitiendo el aprovechamiento de estas, en obras de infraestructura que sean de beneficio para el desarrollo del país.


**“Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la constitución política otorgándole la categoría de Distrito Literario, Cultural y Turístico al municipio de Aracataca en el Departamento del Magdalena”**

Adiciónese un inciso al artículo 356 de la Constitución Política, el cual será del siguiente tenor:

El municipio de Aracataca-Magdalena se organiza como Distrito Literario, Cultural y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo serán los que determinen la Constitución y las leyes especiales que se dicten sobre la materia, y en lo no dispuesto en ellas, serán las normas vigentes para los municipios.

**Proyecto de Ley “Por medio del cual se modifica el artículo 147 de la Ley 142 de 1994”:**

El presente Proyecto de Ley tiene como objeto proteger los derechos de los usuarios de servicios públicos domiciliarios que adquieren productos financieros o servicios que no son inherentes a la prestación de tal servicio y cuya obligación económica se encuentra totalizada dentro de la factura en virtud a que la Ley 142 de 1994 de servicios públicos solo obliga al prestador del servicio que los cobros se presenten de forma detallada pero no implica una

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	6 de 14

facturación individualizada, lo que para el usuario en diferentes circunstancias se convierte en un limitante y debe acudir a trámites engorrosos para cumplir con su obligación directa de pagar el servicio público domiciliario.

**Proyecto de Ley “POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, SE CREAN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA ENTRE LAS AUTORIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SUBSUELO Y DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Artículo Primero. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto fortalecer las competencias en materia de planeación estratégica para la exploración y explotación del subsuelo y de los recursos naturales no renovables; establecer los instrumentos de coordinación y concurrencia entre las autoridades nacionales y territoriales para la exploración y explotación del subsuelo y de recursos naturales no renovables, así como crear los mecanismos de participación ciudadana para la exploración y explotación del subsuelo y de los recursos naturales no renovables.

**Proyecto de ley: “Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial”**

Tiene como fin establecer principios y parámetros generales para la producción, modificación o derogación de actos administrativos de carácter general, con el fin de garantizar la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial.


**“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la conformación de los tribunales ambientales especiales en el estado colombiano”.**

La presente ley tiene por objeto crear, estructurar y organizar los Tribunales Ambientales especiales dentro del Estado Colombiano, con el fin de dirimir los conflictos ambientales del territorio nacional.

**Proyecto de Ley “Por medio del cual se exonera de gravamen y costos financieros las cuentas bancarias destinadas a cumplir con obligaciones alimentarias y se dictan otras disposiciones”**

La obligación alimentaria o cuota de alimentos se encuentra regulada en la legislación colombiana como un deber y un derecho a quienes lo asiste, ya que de esta forma se pueden garantizar las necesidades básicas humanas de personas en situación de vulnerabilidad,



 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 14

como ancianos, adultos con discapacidad, niños entre otros. Esta obligación debe ser cumplida en sumas de dineros, las cuales deben ser entregada de forma periódica, por lo que la apertura de cuentas bancarias para el cumplimiento del mismo es común actualmente.

Por tanto, el proyecto tiene como objetivo que las cuentas que se den apertura en los establecimientos bancarios para tal fin sean exoneradas de todos los costos financieros, lo que garantizaría que el destinatario pueda satisfacer sus necesidades básicas alimentarias.

***Proyecto de Ley “por medio del cual se reestructuran los pasivos financieros para personas naturales y MIPYMES, como aporte a la recuperación económica a causa de la crisis ocasionada por el cierre de sectores productivos para evitar la propagación del COVID 19 y se dictan otras disposiciones.”.***

Esta Ley tiene como objetivo reducir las tasas de interés de los créditos de consumo y microcréditos vigentes y adquiridos desde dos años antes del inicio de la pandemia hasta los créditos solicitados a la entrada en vigencia de la presente ley, ordenando a las entidades financieras a reestructurar las tasas de interés a una única tasa la cual será del **1%** Efectivo Anual, al mismo tiempo poder ampliar o reducir plazos de crédito, con el fin de que los titulares puedan pagar más rápido sus deudas crediticias, liberar flujo de caja, y poder aumentar su capacidad de endeudamiento, fortaleciendo de esta manera el Programa de Acompañamiento a Deudores (PAD).

***Proyecto de Ley Estatutaria "Por el cual se regula el Derecho Fundamental a la Consulta Previa y se dictan otras disposiciones".***

La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa, regular su ejercicio, determinar su alcance y definir las responsabilidades y obligaciones de las partes intervinientes.


2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

## PROPOSICIONES :

### 1. PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Ley No. 158 de 2021 Cámara, 096 de 2021 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022" el cual quedará así:

**ARTICULO NUEVO. SUBSIDIO DE ENERGIA PARA RIEGO.** La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%)

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 14

del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o los usuarios de sistemas de riego de facturación individual que utilicen esquemas de obtención de agua tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, con la utilización de equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo.

## 2. PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese la **sección 4001 del artículo 2** del Proyecto de Ley No. 158 de 2021 Cámara – 96 de 2021 Senado *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022”*, la cual quedará así:

## 3. PROPOSICION

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 027 de 2021 Cámara *“Por medio del cual se expide la Ley de inversión Social y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS ADUANEROS Y CAMBIARIOS.** Facúltase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para terminar por mutuo acuerdo los procesos administrativos, en materia tributaria, aduanera

## 4. PROPOSICION


**Modifíquese el Artículo 1º** del Proyecto de Ley N° 068 de 2020 Cámara, *“Por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia”* el cual quedará así:

***“ARTÍCULO 1. OBJETO.*** *Esta ley tiene como fin establecer disposiciones generales para reglamentar el acceso al derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia por parte de las personas mayores de edad que presenten un sufrimiento intolerable causado por una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada”.*

## 5. PROPOSICIÓN

**MODIFIQUESE Y ADICIONESE un párrafo al Artículo 4o.** del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley N° 429 de 2020 Cámara – 352 de 2020 Senado *“Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:



 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 14

**“Artículo 4. Criterios aplicables al trabajo en casa.** La habilitación del trabajo en casa se registrará por los principios generales de las relaciones laborales señalados en la Constitución Política y en la ley, y por los siguientes criterios:

a. Coordinación. Las funciones, servicios y actividades laborales deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre el empleador y el trabajador para alcanzar los objetivos y logros fijados. La coordinación deberá darse desde el momento mismo de la asignación de tareas o actividades, para lo cual se deberán fijar los medios y herramientas que permitan el reporte, seguimiento y evaluación, así como la comunicación constante y recíproca.

### 6. PROPOSICION

Adiciónese un párrafo al artículo 10º del texto propuesto para Segundo debate del proyecto de ley No. 095 de 2020 *“Por medio de la cual se promueve la Agricultura y Economía Campesina, Familiar, Comunitaria y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

**“Artículo 10º. Estímulo al consumo.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, diseñarán e implementarán una campaña a nivel nacional para incentivar el consumo de productos propios de la Economía Campesina y la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

#### ***Logros desde la comisión IV cómo vicepresidente de esta:***


- Reforma tributaria- Ley de inversión social.
- Aprobación del presupuesto general de la nación.
- Aprobación y aumento del presupuesto en el atlántico.

#### **Logros desde la Comisión electoral como Presidente:**

-Aprobación del Nuevo Código electoral

#### **PROYECTOS QUE PASARON A SANCIÓN PRESIDENCIAL**

- Segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá
- Consumo de parques (Coautor)
- Promover inserción laboral y productiva de los jóvenes
- Ley de empleo para el adulto mayor


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	10 de 14

- Saneamiento de predios ( Coautor)
- Aprovechamiento digno
- Ley jacobó
- Regalías

**3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.**

**4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).**

CANAL DE ATENCION (VENTANILLA ÚNICA, EMAIL, U OFICINA DIRECTAMENTE)	FECHA RADICACION DE USUARIO (D-M-AAA)	TIPO DE REPORTE (DERECHO DE PETICION, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA, O SOLICITUD DE INFORMACION)	FECHA DE RESPUESTA (D-M-AAA)
	EMAIL	6/10/2021	DERECHO DE PETICION 8/11/2021
	EMAIL	12/10/2021	DERECHO DE PETICION 27/10/2021
	EMAIL	19/10/2021	DERECHO DE PETICION 8/11/2021
	EMAIL	26/10/2021	DERECHO DE PETICION 27/10/2021
	EMAIL	26/10/2021	DERECHO DE PETICION 27/10/2021
	EMAIL	26/10/2021	DERECHO DE PETICION 27/10/2021
	EMAIL	26/10/2021	DERECHO DE PETICION 2/11/2021
	EMAIL	16/11/2021	DERECHO DE PETICION 14/12/2021
EMAIL	16/11/2021	DERECHO DE PETICION	14/12/2021
EMAIL	24/11/2021	DERECHO DE PETICION	13/12/2021

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	11 de 14

EMAIL	23/11/2021	DERECHO DE PETICION	6/12/2021
EMAIL	1/12/2021	DERECHO DE PETICION	13/12/2021
EMAIL	5/12/2021	DERECHO DE PETICION	13/12/2021
EMAIL	14/12/2021	DERECHO DE PETICION	14/12/2021
EMAIL	5/01/2022	DERECHO DE PETICION	11/02/022
EMAIL	5/01/2022	DERECHO DE PETICION	2/02/2022
EMAIL	5/01/2022	DERECHO DE PETICION	19/01/2022
EMAIL	24/01/2022	DERECHO DE PETICION	11/02/022
EMAIL	15/02/2022	DERECHO DE PETICION	25/02/2022
EMAIL	15/02/2022	DERECHO DE PETICION	15/03/2022
EMAIL	15/02/2022	DERECHO DE PETICION	9/03/2022
EMAIL	15/02/2022	NO ES DERECHO DE PETICION	no es derecho
EMAIL	22/02/2022	DERECHO DE PETICION	25/02/2022
EMAIL	9/03/2022	DERECHO DE PETICION	28/03/2022
EMAIL	3/03/2022	DERECHO DE PETICION	5/04/2022
	10/05/2022	DERECHO DE PETICION	14/06/2022
	10/05/2022	DERECHO DE PETICION	3/06/2022
	10/05/2022	DERECHO DE PETICION	10/05/2022
	16/05/2022	NO ES DERECHO DE PETICION	no es derecho de petición

**PODRA informar acerca de:**


1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

**GESTIONES A FAVOR DEL ATLÁNTICO.**

Gestionamos ante MinTIC 250 equipos tecnológicos para los estudiantes de diferentes municipios de nuestro departamento. Gracias al programa Computadores Para Educar ¡Atlántico se conecta!

**\*Campo de la Cruz- 80 computadores.**

**\*Juan de Acosta- 40 computadores.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 14

**\*Palmar de Varela- 70 computadores.**

**\*Repelón- 60 computadores.**

**-Sacúdete Juan de Acosta:** brinda conocimiento, acceso a la información y acompañamiento para generar y fortalecer habilidades que faciliten la apropiación de las competencias propuestas por la industria 4.0, y hábitos que propicien el desarrollo y fortalecimiento de emprendimientos locales sostenibles.

**-Salvavidas económico de \$1 billón de pesos para el transporte masivo** fue incluido en la Reforma Tributaria aprobada en el Congreso.

**-El Gobierno Nacional invertirá \$2,3 billones de pesos en el Presupuesto Regional del Atlántico.**

Gracias a nuestra dedicación desde las Comisiones Económicas Conjuntas, el Presupuesto Regional del departamento del Atlántico **para el año 2022 aumentó en un 48.10% en comparación con el año en curso.**

2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.

## **2- Reactivación económica con Reforma Tributaria.**

### **Puntos más importantes**

-NO se toca la canasta familiar.


•NO se toca el Iva y permanece en el 19%.

•No se toca a las personas naturales.

•Apoyo económico a los sistemas de transporte masivo.

•Vuelven los 3 días con IVA y se permite pagar en efectivo.

•Se mantiene el programa de Ingreso Solidario.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 14

- Matrícula Cero y acceso a la educación superior.
- Apoyo a empresas afectadas por el paro
- Colombia mayor por encima de la pobreza extrema.
- Continúa al PAEF.
- Ahorro en el gasto público.
- Conciliación en procesos contenciosos administrativos en materia tributaria, aduanera y cambiaria.
- Tarifa diferencial para 97% de micro y pequeñas empresas.
- 700.000 nuevos empleos.
- 14 millones de beneficiarios.

4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.

--	--

5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.

--	--

6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.

--	--

7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.


--	--

8. Ejercicio de la cátedra universitaria.

--	--

9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso

--	--

 <p> <b>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>          CÁMARA DE REPRESENTANTES          AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA          NIT: 899999098-0       </p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	<b>14 de 14</b>